OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,
DEL

SERVICIO DE DESLINDE PARCELAS DEL SUELO RURAL DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 3 y 4 EN EL MUNIPIO DE OLABERRIA

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

ÍNDICE

Carátula

Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Cláusula 5 PROPOSICIONES

Cláusula 6 LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES -
Lugar
- Plazo
- Forma

Contenido de los Sobres

Cláusula 7 APERTURA DE PROPOSICIONES

Cláusula 8 ADJUDICACIÓN

Cláusula 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Cláusula 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Cláusula 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cláusula 15 PAGO DE PRECIO

Cláusula 16 CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 17 INFRACCIONES Y SANCIONES

Cláusula 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Cláusula 20 MODIFICACIÓNES DEL CONTRATO

Cláusula 21 REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 22 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA

Cláusula 23 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

Cláusula 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO 1 MODELO DE OFERTA

ANEXO 2 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 3 CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE SERVICIO DE DESLINDE PARCELAS DEL SUELO RURAL DE LOS POLÍGONOS 1, 2 ,3 y 4 EN EL MUNICIPIO DE OLABERRIA

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**.-Ayuntamiento de Olaberria.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO**.- Servicio de DESLINDE de Parcelas del suelo rural de los Polígonos 1,2, 3 y 4 en el municipio de Olaberria , que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**.- El valor estimado del contrato ascenderá a 59.083,41 €, más 12.407,52 € del 21% de IVA, que totalizan 71.490,93€ €.

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El gasto se computará a la partida 1.0000.627.151.00.01 del presupuesto municipal del 2021.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El servicio SE REALIZARA EN EL PLAZO DE 12 MESES,.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a partir del siguiente a aquél en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 159.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Punto 6 **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL/SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA**.- Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO**.- El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO SIMPLIFICADO**, y la tramitación **ORDINARIA**, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio, excluido el IVA.

Punto 12 **GARANTIA ADICIONAL.-** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula.

Debido al riesgo que en virtud a tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad del contrato y garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad del servicio objeto del contrato.

Punto 13 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**.- Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Ayuntamiento de Olaberria, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

Punto 14 **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**.- Plazo de un mes a partir de la finalización del contrato y su período de garantía.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Ayuntamiento de Olaberria.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**.- No es necesario el abono de tasas..

Punto 18 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-**

Una vez perfeccionado el contrato podrá ser modificado en las siguientes circunstancias:

- Cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que, durante toda la duración del contrato, prórrogas como consecuencia de la administración contratante incluidas, se produzca un aumento o disminución de los trabajos contemplados en el Pliego de condiciones técnicas, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato.
- A tal efecto, se procederá a la tramitación de un procedimiento contradictorio con la empresa adjudicataria a los efectos de determinar el precio de la prestación, así como fecha de inicio de la misma. En ningún caso esta modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato inicial

Punto 19: **MESA DE CONTRATACIÓN** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el presidente, secretario y un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará integrada por: El Alcalde, el Secretario interventor y un administrativo de sercretaría-intervención, además de que podra´contar con la asistencia técnica del arquitecto asesor,

Punto 20**:** **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

EI/la licitador/a debe acreditar antes de la adjudicación que dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la prestación del servicio, un equipo técnico compuesto al menos por las siguientes personas:
Un ingeniero/a técnico/a en topografía que acredite:

- EI ejercicio de la topografía como mínimo durante un periodo de diez años con anterioridad a la fecha de publicación de la licitación.
- Experiencia en la delimitación de la propiedad inmobiliaria y en inventario de bienes y derechos reales. Se exigirá que el/la ingeniero/a técnico en topografía haya participado en un máximo de diez inventarios de bienes inmuebles de entidades (Concejos, Ayuntamientos o Diputaciones) en !os últimos 3 años.

EI equipo técnico mínimo, propio o subcontratado, deberá tener conocimientos de euskera, disponiendo de titulación a nivel EGA y comprometiéndose a adscribirlo a la ejecución del contrato cuando sea requerido para ello.
Se adjuntará curriculum del personal técnico asignado a la asistencia técnica, indicando el título que posee cada técnico y el año de obtención del citado título, así como el listado de las labores más significativas que hayan desarrollado

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula.

CLÁUSULA 4
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 5
PROPOSICIONES

5.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.2 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

5.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1 **Lugar: Deberán presentarse electrónicamente en la plataforma de contratación electrónica del Gobierno Vasco** . http://www.contratacion.euskadi.eus

6.2 **Plazo:** hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de documentación y ofertas.

En el supuesto de que el último día para la presentación de proposiciones sea inhábil (sábado o festivo), el plazo finalizará a las 14:00 horas del inmediato día hábil posterior.

6.3 **Forma:** Deberán presentarse en la plataforma con la incorparacion de dos archivos electrónicos

- Denominación del archivo (sobre “A” o sobre “B”) y título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por licitador o persona que lo represente.

Contenido de los Archivos**:**

A) archivo “A”: Declaración sobre capacidad de contratar.

1 Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I.

* El licitador presentará la **declaración** indicada en el Anexo I del presente Pliego (artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

***Agrupación Temporal de Empresarios**: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración

2 En relación con la proposición formulada, deberán incluirse. MEMORIA TECNICA para que se valorada en base a los criterios establecidos como no cuantificables

B) Archivo "B": Oferta cuantificable automáticamente.

1 Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.

En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

2 MEMORIA TECNICA

CLÁUSULA 7
APERTURA DE PROPOSICIONES

7.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del archivo "sobre A" presentado, en la fecha y hora establecida en la plataforma. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

7.1.1. A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación

7.1.2. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

7.2. Una vez valorada la documentación del archivo "sobre A" y en fecha que se publique en la plataforma, en **acto publico,** se procederá a la apertura del archivo "sobre B" y previo examen de las licitaciones presentadas, la Mesa procederá a:

* Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas

* Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

* Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

* Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, proceda a:

- la constitución de la garantía definitiva,
- presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de

otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración

- presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará petición a los Servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.3. En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 8
ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto de Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

CLÁUSULA 9
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación de la obra, excluido el IVA.

No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA 10
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Olaberria, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2.- La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

11.3.- Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 12
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación la Junta Administrativa.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 13
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.2. El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

14.3. La oferta adjudicataria del servicio deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en dicho convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

14.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los servicios contratados.

14.5 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Olaberria, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas

obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Olaberria por causa de la adjudicación del presente contrato.

14.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

14.7. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

14.8. El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir del personal encargado de la ejecución del servicio. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

14.9. HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

14.10. El adjudicatario deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 600.000 €.

CLÁUSULA 15
PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales mensuales consecutivos, que deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y al de condiciones económico-administrativas.

Dichos abonos se llevarán a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 16
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1. No procede la cesión del contrato.

16.2. El contratista comunicará al Ayuntamiento de Olaberria los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación a La Junta Administrativa de Olaberria y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento de Olaberria podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatarios ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento de Olaberria dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Olaberria.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17
INFRACCIONES Y SANCIONES

17.1 En caso de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de las prestaciones que son objeto del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, y siempre que en el Pliego no se haya fijado otra sanción o consecuencia para el/la adjudicatario/a, la Administración:

a) Impondrá sanción equivalente al 1% del precio del contrato de la anualidad correspondiente, previo expediente contradictorio con la empresa adjudicataria.

b) Cuando el monto de las sanciones impuestas por la letra anterior equivalga al 5% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, podrá proceder a resolver el contrato, salvo que el interés público aconseje la continuación del mismo. En este último supuesto las sanciones a imponer equivaldrán al 2% del precio del contrato de la anualidad correspondiente hasta que el total de las sanciones impuestas lleguen al 15% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, en cuyo caso procederá la resolución.

17.2 En caso de incumplimiento total de las prestaciones que son objeto del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, la Administración procederá a la resolución contractual

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Olaberria de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19
DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del presente contrato, y las prórrogas que por ambas partes puedan acordarse, se especifican en el punto 4 de la carátula.

Las prórrogas han de ser expresamente acordadas por la Administración contratante, sin que, en ningún caso, quepa la consideración de la existencia de prórroga de manera tácita o implícita.

CLÁUSULA 20
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley:

a Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula del presente Pliego está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b Modificaciones no previstas: cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 21
REVISIÓN DE PRECIOS

No procede durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22
PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes en el que se levante acta entre el Ayuntamiento de Olaberria y Contratista, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

CLÁUSULA 23
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otra disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

CLÁUSULA 24
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Olaberria, 21 de septiembre 2021

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

ANEXO I

MODELO DE OFERTA
DESLINDE DE LAS PARCELAS RURALES DE LOS POLIGONOS 1,2,3 Y4 de Olaberria

D. ....., provisto del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntmaient de Olaberria en su Perfil del Contratante para la prestación del servicio de deslinde de parcelas rusticas de los polígonos 1,2,3 y 4.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO.- Que declara lo siguiente:

- Disponer de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica así como la clasificación correspondiente para la prestación del servicio que se somete a la presente licitación,

* Disponer, asimismo, de las autorizaciones de todo tipo que son precisas para ejercer la actividad objeto del contrato.

- No estar incurso en prohibición de contratar alguna

- Que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as de la empresa que represente y que van a realizar el objeto del presente contrato es el de ingenierías y oficinas de estudios técnicos

QUINTO.- Que, con el fin de proceder a la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas XXXXX. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de dicha Unión (NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO

PROCEDE).

Que, con el fin de proceder a la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato se compromete a contar con los recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del presente contrato. ((NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE)

SEXTO.- Que en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Olaberria. NO INCLUIR ESTE APARTADO SI NO PROCEDE)

Olaberria, ... de ..... de 2021

Firma

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA
DESLINDE DE LAS PARCELAS RURALES DE LOS POLIGONOS 1,2 ,3 y 4 DE OLABERRIA

D. ....., provisto del DNI número ....,en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Olaberria en su Perfil del Contratante para la prestación del servicio de deslinde de parcelas rusticas de los polígonos 1,2,3 y 4

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO.-Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Precio:

	BASE (€)	21 % de IVA (€)	TOTAL (€)
Precio ofertado			

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Olaberria, ... de ..... de 2021

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

Firma

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

Criterios de adjudicación /	Esleitzeko irizpideak
A.- Evaluables mediante fórmulas, hasta 75 puntos (75% de los criterios) /	A.- Formulen bidez ebaluatu daitezkeenak, 75 puntu arte (irizpideen %75a)
1.- Oferta económica (25 puntos) / Se otorgará un (1) punto por cada cero coma cuarenta por ciento (0,40%) de rebaja sobre el precio de licitación hasta un máximo de 25 puntos. Dado el alto grado de dedicación, especialización y solvencia requeridos las ofertas con más de un 10% de rebaja sobre el precio de licitación, no obtendrán mayor puntuación, aunque sí será determinante el menor precio para el supuesto de empate en la puntuación total final. En el caso de que la mesa de contratación estime que el precio es demasiado bajo puede solicitar la presentación de un aval adicional.	1.- Eskaintza ekonomikoa (25 puntu) Puntu bat (1) emango da lizitazio-prezioaren gaineko beherapenaren ehuneko zero koma berrogei (% 0,40) bakoitzeko, gehienez ere 25 punturaino. Eskatzen den dedikazio-, espezializazio- eta kaudimen-maila handia dela eta, lizitazio-prezioa % 10 baino gehiago jaisten duten eskaintzek ez dute puntuazio handiagorik lortuko, baina prezio txikiagoa erabakigarria izango da azken puntuazioan berdinketa gertatuz gero. Kontratazio mahaiak susmoa izango balu prezioaren beherapena gehiegia dela berme berezia ezartzea erabaki daiteke.
. 2.- Protección social de los trabajadores (15 puntos) / Tanto la empresa licitante principal como la subcontratista, en caso de existir, deberá presentar una declaración jurada con los datos de porcentaje de plantilla indefinida sobre el total de la plantilla laboral a la fecha de la publicación de la licitación. La empresa con un porcentaje de personal indefinido superior al 85% con respecto al total de la plantilla recibirá 15 puntos. Entre un 75% y un 85%, 5 puntos, entre el 50% y el 75% 3 puntos y entre el 25% y el 50%, 1 punto.	2.- Langileen gizarte babesa (15puntu) *Enpresa lizitatzaile nagusiak eta azpikontratistak, halakorik badago, zinpeko adierazpen bat aurkeztu beharko dute, lizitazioa argitaratzen den egunean duten langile lan-kontratudun guztien artean langile mugagabeen ehunekoari buruzko datuekin. Langile mugagabe guztien % 85 baino gehiago dituen enpresak 15 puntu jasoko ditu. % 75 eta % 85 artean, 5 puntu; % 50 eta % 75 artean, 3 puntu; eta % 25 eta % 50 artean, puntu*
3.- Fomento de contratación femenina (10 puntos) / Se valorará asimismo y de forma	3.-Emakumeen kontratazioa sustatzea (10 puntu) *Era berean, eta aurreko atalarekiko modu independentean,*

independiente con el apartado anterior, el fomento de la contratación femenina, y el compromiso de adscripción al equipo que prestará el servicio a mujeres, con 10 puntos por la inclusión conjunta y acumulada de: • Dos Ingenieras T. en Topografía que forme parte del equipo – con una experiencia superior a 10 años de ejercicio de la profesión y por lo menos haber participado en un mínimo de diez proyectos de deslinde o inventario de bienes cuyo objeto son parcelas o fincas rústicas, en ese plazo.	*emakumeen kontratazioa sustatzea eta zerbitzua emango duen taldeari emakumeak atxikitzeko konpromisoa baloratuko dira. 10 puntu emango dira honako hauek batera eta metatuta sartzeagatik:* • *Topografiako bi ingeniari t., taldeko kide direnak – lanbidean 10 urtetik gorako esperientzia dutenak eta, epe horretan, helburu gisa landa-lurzatiak edo -finkak dituzten ondasunak mugatzeko edo inbentariatzeko gutxienez hamar proiektutan parte hartu dutenak*
4.- Sistema de Gestión de calidad (5 puntos) Se otorgará 5 puntos a la empresa que disponga de un certificado en vigor de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001 o similar), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.	4.-Kalitatea Kudeatzeko Sistema (5 puntu) *Kalitatea Kudeatzeko Sistema (ISO 9001 edo antzekoa) ezarri izanaren indarreko ziurtagiria duen enpresari 5 puntu emango zaizkio. Ziurtagiri hori Espainiako edo Europako legeriak horretarako egiaztatutako erakunde batek eman eta homologatuko du, kontratuaren xedearen antzeko jardueretarako.*
5.- Sistema de Gestión ambiental (5 puntos) Se otorgará 5 puntos a la empresa que disponga de un certificado en vigor de implantación del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001 o similar), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.	5.-Ingurumena Kudeaketako Sistema (5 puntu) *Ingurumena Kudeatzeko Sistema (ISO 14001 edo antzekoa) ezarri izanaren indarreko ziurtagiria duen enpresari 5 puntu emango zaizkio. Ziurtagiri hori Espainiako edo Europako legeriak horretarako egiaztatutako erakunde batek eman eta homologatuko du, kontratuaren xedearen antzeko jardueretarako* Informazioaren
6.- Sistema de Gestión de seguridad de la información (10 puntos) / Se otorgará 10 puntos a la empresa que disponga de un certificado en vigor de	6.- Segurtasuna Kudeatzeko Sistema (10 puntu) *Informazioaren Segurtasuna Kudeatzeko Sistema (ISO 27001 edo antzekoa) ezarri izanaren indarreko ziurtagiria duen enpresari 10 puntu emango*

implantación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001 o similar), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.

7.- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (5 puntos) /

Se otorgará 5 puntos si la empresa ofertante dispone de certificado en vigor de implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), emitido y homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato.

.

B.- No evaluables mediante fórmulas, hasta 25 puntos (25% de los criterios) /

1.- Propuesta técnica (25 puntos) /

Se deberá presentar una memoria técnica cuyo contenido deberá cumplir en todo caso con las condiciones expresadas en el objeto y contenido del contrato, y no tendrá una extensión superior a veinticinco folios a una sola cara, redactado con letra Arial 10, interlineado sencillo (mínimo) y con separación entre párrafos anterior cero y posterior como mínimo de seis.

Se excluirá la oferta que no respete la extensión y requisitos señalados. De dicha memoria técnica se valorarán los siguientes puntos:

- **Recopilación de información** (5 puntos)
- **Preparación de información y reunión con propietarios** (5 puntos)
- **Seguimiento de los acuerdos y recepción de documentación** (5 puntos)
- **Levantamiento y procesamiento de datos** (5 puntos)

zaizkio. Ziurtagiri hori Espainiako edo Europako legeriak horretarako egiaztatutako erakunde batek eman eta homologatuko du, kontratuaren xedearen antzeko jardueretarako.

7.- Laneko Segurtasuna eta Osasuna Kudeatzeko Sistema (5 puntu) *Enpresak Laneko Segurtasuna eta Osasuna Kudeatzeko Sistema (ISO 45001) ezarri izanaren indarreko ziurtagiria badu, 10 puntu emango zaizkio. Ziurtagiri hori Espainiako edo Europako legeriak horretarako egiaztatutako erakunde batek eman eta homologatuko du, kontratuaren xedearen antzeko jardueretarako*

B Formulen bidez ebaluatu ezin daitezkeenak, 25 puntu arte (irizpideen%25a)

1.- Proposamen teknikoa (25 puntu)

Memoria tekniko bat aurkeztu beharko da, kontratuaren xedean eta edukian adierazitako baldintzak bete beharko dituena, eta zeinak ez dituen hogeita bost foliotik gorako luzerarik izango alde bakarrera, Arial 10 letraz idatzia, lerroarte bakunekoa (gutxienez) eta paragrafoen arteko bereizketak aurreko zero eta ondorengoa gutxienez seikoa izanik.

Adierazitako hedadura eta baldintzak errespetatzen ez dituen eskaintzak baztertuko dira. Memoria tekniko horretatik puntu hauek baloratuko dira:

- ***Informazio biltzea** (5 puntu)*
- ***Informazioa prestatzea eta jabeekin bilera egitea** (5 puntu)*
- ***Akordioen jarraipena egitea eta dokumentazioa jasotzea** (5 puntu*Teknikoa (25 puntu) ***Datuak jaso eta prozesatzea** (5 puntu)*
- ***Amaierako dokumentuak entregatzea** (5*

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

▪ **Entrega de documentos finales** (5 puntos) No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 25 folios de extensión máxima de la memoria, el currículum del personal adscrito a la ejecución del contrato o de los medios técnicos y materiales adscritos al mismo.	*puntu)* *Memoriaren gehieneko 25 folioak zenbatzerako orduan, ez da kontuan hartuko kontratua gauzatzera atxikitako langileen curriculuma edo hari atxikitako baliabide tekniko eta materialak*